



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE CAPACIDAD DE ACCESO DE EVACUACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD DE PROCEDENCIA RENOVABLE EN EL NUDO DE TRANSICIÓN JUSTA LA PEREDA 220 kV

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, se regula el procedimiento y los requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica de instalaciones de generación de electricidad de procedencia renovable en el nudo de transición justa La Pereda 220 kV y se procedió a su convocatoria (en lo sucesivo, “la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre”, o “la Orden”).

Segundo.- Con fecha 6 de marzo de 2025, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos de participación por la única sociedad mercantil participante, HULLERAS DEL NORTE, S.A., S.M.E. (HUNOSA), el órgano instructor, conforme a lo establecido por la base 13 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, acordó la admisión en el concurso público de la solicitud presentada por la referida sociedad.

Tercero.- Publicado el acuerdo del órgano instructor referido en el antecedente anterior, se procedió al examen de la documentación técnica y económica presentada por HUNOSA, a efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la base 14.4 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre.

Considerando necesaria la aclaración o subsanación de determinados aspectos de la documentación técnica y económica presentada, en fecha 15 de abril de 2025 se requirió a la interesada para la remisión de la información o subsanación necesarias, respondiendo ésta al requerimiento dentro de plazo, en fecha 6 de mayo de 2025.

Cuarto.- Tras constatarse por el órgano instructor el cumplimiento por HUNOSA de los requisitos establecidos en la base 14.4 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, se solicitó, de acuerdo con la base 14.6 de la referida Orden, informe a Red Eléctrica de España, S.A., como Operador del Sistema, para la evaluación de la información relativa a las instalaciones de generación de electricidad proporcionada por la solicitante en el apartado 1 del anexo IV con arreglo a los criterios del apartado 1 del anexo II de la Orden, que fue evacuado en fecha 29 de abril de 2025.

Asimismo, para la evaluación de la información relativa a las actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental, al estado de madurez de las instalaciones de generación de electricidad, y la información relativa al impacto ambiental, proporcionada por la solicitante en

los apartados 2, 3 y 4 del anexo IV con arreglo a los criterios de los apartados 2, 3 y 4 del anexo II, el órgano instructor emitió informe al respecto en fecha 20 de mayo de 2025.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 15.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, con ocasión de la convocatoria del Comité de evaluación del concurso, en fecha 20 de mayo de 2025, el órgano instructor remitió los informes referidos en el antecedente anterior a los miembros del Comité para proceder a continuación a la valoración y puntuación de la solicitud presentada por HUNOSA, así como a la determinación, en su caso, de la asignación de la capacidad concursada.

Sexto.- Realizada en la sesión del Comité de evaluación de fecha 30 de mayo de 2025 la valoración y puntuación de la solicitud de HUNOSA conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la base 14.5 y el anexo II de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, de acuerdo con las bases 15 y 16 de la misma, los miembros reunidos del Comité de evaluación acordaron otorgar a la referida solicitud una puntuación de 79,62 puntos, así como la asignación de la capacidad de acceso solicitada, 50 MW.

El desglose de la puntuación de la solicitud para cada uno de los criterios y subcriterios es el siguiente:

1. Criterios asociados a la tecnología de generación: 8 puntos, que se desglosan en:
 - 1.1. Almacenamiento: 0 puntos.
 - 1.2. Máquina síncrona. Energía cinética: 6 puntos.
 - 1.3. Capacidad adicional de potencia reactiva: 2 puntos.
2. Criterios de impacto socioeconómico para la zona de transición justa: 57 puntos, que se desglosan en:
 - 2.1. Empleo local y de mujeres: 32 puntos.
 - 2.2. Formación y recualificación de residentes de municipios del anexo I: 8 puntos.
 - 2.3. Desarrollo de autoconsumo: 11 puntos.
 - 2.4. Inversiones en la cadena de valor de Asturias y financiación participativa: 6 puntos.
3. Criterios relativos a la madurez de las instalaciones de generación de electricidad: 5,63 puntos, que se desglosan en:
 - 3.1. Titularidad de terrenos y acuerdos con propietarios: 4,63 puntos.
 - 3.2. Presentación del estudio de avifauna y quirópteros de un ciclo anual completo: 1 punto.
4. Criterios relativos al impacto ambiental de las instalaciones de generación de electricidad y las actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental: 8,99 puntos, que se desglosan en:
 - 4.1. Impacto ambiental de las instalaciones de generación: 3,49 puntos.
 - 4.2. Impacto ambiental de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de generación: 3,5 puntos.
 - 4.3. Contribución de las actuaciones de impacto socioeconómico a la economía circular, la mejora de la biodiversidad y la economía climáticamente neutra: 2 puntos.

Asimismo, de conformidad con la base 16.2 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, el Comité de evaluación emitió informe concretando el resultado de la valoración efectuada y en el que constan la puntuación total obtenida por la solicitud evaluada; la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios de valoración; los datos utilizados para dicha valoración; así como la propuesta de asignación de capacidad de acceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolver el presente procedimiento de concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica en el nudo La Pereda 220 kV, según lo dispuesto por la base 18.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre.

La Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A., como órgano instructor del concurso, de acuerdo con lo establecido en la base 17 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, visto el informe del Comité de evaluación, formulará las propuestas de resolución provisional y definitiva.

Segundo.- La concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica en el nudo La Pereda 220 kV se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de los artículos 1 y 2 y las bases 1.1 y 6.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, ponderándose, además de criterios de carácter técnico, otros de naturaleza socioeconómica y medioambiental que maximicen los beneficios para la zona de transición justa del Valle del Caudal en Asturias, de conformidad con la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.- Se han desarrollado las actividades de instrucción necesarias, comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y valorado la solicitud formulada por HULLERAS DEL NORTE, S.A., S.M.E. (HUNOSA), observando para ello lo prevenido en la referida Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Corresponde al Comité de evaluación del concurso la valoración y puntuación de las solicitudes admitidas con arreglo al procedimiento establecido en la base 15 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, así como la asignación de la capacidad concursada, de acuerdo con la base 16 de la referida orden de bases.

Quinto.- Conforme a la base 17.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, *“visto el informe del Comité de evaluación, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los solicitantes en el concurso y será publicada en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A.”*.

Asimismo, de acuerdo con la base 17.2 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, “con la notificación de la propuesta de resolución provisional se requerirá a los solicitantes que hubieran sido propuestos como adjudicatarios para que presenten, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. el resguardo del depósito de la garantía definitiva prevista en la base 20.”

Sexto.- De conformidad con la base 20.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, “para garantizar la ejecución y desarrollo de los compromisos de actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental, los solicitantes que resulten propuestos como adjudicatarios deberán constituir, a disposición del Instituto para la Transición Justa, O.A., una garantía definitiva de 120 €/kW instalado.

La presentación de esta garantía no excluye la que se deba presentar posteriormente, una vez resuelto el concurso, para tramitar la solicitud de permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, y será, por lo tanto, independiente de ésta.”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases 3.1 y 17.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, a la vista del expediente y del informe del Comité de evaluación, la persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A., como órgano instructor del concurso público en el nudo La Pereda 220 kV, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Se propone como adjudicataria provisional del concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de energía eléctrica de instalaciones de generación de electricidad de procedencia renovable en el nudo de transición justa La Pereda 220 kV a HULLERAS DEL NORTE, S.A., S.M.E. (HUNOSA), para su instalación denominada “Central de biomasa La Pereda”, por haber obtenido su solicitud la mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios desarrollados en el anexo II de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, en virtud de lo establecido en su base 17.1.

La capacidad de acceso para evacuar energía eléctrica en el nudo La Pereda 220 kV cuya adjudicación se propone, por ser la solicitada, es de 50 MW.

Los compromisos de impacto socioeconómico y ambiental vinculados a la propuesta de asignación de capacidad son los que se relacionan a continuación:

- Número total de empleos equivalentes a tiempo completo (ETC) correspondientes a la operación y mantenimiento de las instalaciones de generación de electricidad, así

como número total de empleos ETC en las actuaciones de impacto socioeconómico y ambiental: **1.565 ETC.**

- Porcentaje de empleo comprometido para mujeres: **13,26%**.
- Número total de horas de formación que recibirán todos los asistentes, residentes de los municipios del anexo I: **37.254 h.**
- Número total de residentes de los municipios del anexo I que el solicitante se compromete a formar: **2.169 residentes.**
- Potencia nominal total instalada dedicada al autoconsumo: **6.050 kW.**
- Número total de consumidores que se beneficiarán de las instalaciones de autoconsumo: **49 consumidores.**
- Importe que el solicitante se compromete a invertir en la cadena de valor de Asturias, para el desarrollo de las instalaciones de generación de electricidad: **41.619.659,60 €**
- Importe que el solicitante se compromete a reservar, ofrecer y hacer efectivo para la financiación participativa en el desarrollo de las instalaciones de generación de electricidad: **0,00 €.**
- Importe de la inversión en elementos de economía circular: **500.000,00 €.**
- Importe de la inversión en actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas: **1.889.000,00 €.**
- Importe de la inversión en proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía climáticamente neutra: **0,00 €.**

Segundo: La presente propuesta de resolución provisional se notificará a la única entidad solicitante, HULLERAS DEL NORTE, S.A., S.M.E., dando inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., formule las alegaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la presente propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., de conformidad con la base 17.1 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre.

Una vez presentadas, en su caso, y analizadas las alegaciones a la presente propuesta, se emitirá nueva propuesta de resolución provisional, que se notificará a todos los interesados y se publicará en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 17.2 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre, con la notificación de esta propuesta de resolución provisional, se requerirá a los solicitantes que hubieran sido propuestos como adjudicatarios para que presenten, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., el resguardo del depósito de la garantía definitiva prevista en la base 20 de la Orden TED/1470/2024, de 19 de diciembre.



En la ciudad de Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.

El órgano instructor

**Francisco Gabriel Tovar Rodríguez
Subdirector General de Estrategia y
Planificación del Instituto para la
Transición Justa, O.A.**

Firmado electrónicamente